

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2022-00145**

Demandante: **JUAN CAMILO SASTRE MEDINA**

Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTORIA
FLORINDA MEDINA MALDONADO y OTROS**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el diligenciamiento encuentra el despacho que mediante proveído del 4 de mayo de 2022 se rechazó la demanda de la referencia por no haber sido subsanada, sin embargo, del informe secretarial se advierte que fue subsanada en oportunidad.

Por lo anterior, ha de apartarse este Juzgado de los efectos legales del auto de fecha 4 de mayo de 2022 (ítem 003), para en su lugar proceder a resolver sobre la admisión de la demanda mediante auto separado como quiera que la misma fue subsanada en tiempo.

Recuérdese que los autos que se expiden con quebranto de normas legales no tienen fuerza vinculante y es por ello que de tal equivocación no puede surgir una atadura ni para el Juez ni para las partes, mucho menos cuando de una equivocación puede devenir un perjuicio para el buen desarrollo del proceso y en consecuencia la obtención del fin perseguido con el mismo. (Auto 099 del 25 de agosto de 1998 Mg. Pedro Lafont Pianetta).

Por lo expuesto, el Juzgado **ORDENA:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el proveído dictado el 4 de mayo de 2022 (ítem 003) conforme quedó expuesto.

SEGUNDO: DISPONER mediante auto separado resolver sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b772fbd1c79fdf96e8813dd74d03425d710e2b60bd25796053e3f9c07e9ddb57**

Documento generado en 06/10/2022 08:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>